



ACTA DEL DÍA DE LA 40 CUADRAGESIMA SESION ORDINARIA DEL 3° TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 04 DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 37, 38, 39 FRACCIÓN VI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo de la solicitud **SSI-2026-0827** por parte del DIF Municipal, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de la solicitud **SSI-2026-0828** por parte de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.---
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, de la solicitud **SSI-2026-0838** por parte del Instituto Municipal de las Juventudes, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.-----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, por orientación de la Dirección General de Obra Pública, de la solicitud **SSI-2026-0824** por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.--
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como confidencial, de la solicitud **SSI-2026-0796** por parte del Instituto Cultural de León, lo anterior para su confirmación.-----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como confidencial, de la solicitud **SSI-2026-0826** por parte de la Contraloría Municipal, lo anterior para su confirmación.-----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato del Acuerdo de Reserva emitido por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para dar seguimiento a la solicitud **SSI-2026-0832**, lo anterior para su confirmación. -----
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato del Acuerdo de Reserva emitido por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para dar seguimiento a la solicitud **SSI-2026-0855**, lo anterior para su confirmación. -----
- 11.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social,



Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Lic. Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco a la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo, **SSI-2026-0827** por parte del DIF Municipal, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo, **SSI-2026-0828** por parte de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo, **SSI-2026-0838** por parte del Instituto Municipal de las Juventudes, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo, por orientación de la Dirección General de Obra Pública, de la solicitud **SSI-2026-0824** por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como confidencial, **SSI-2026-0796** por parte del Instituto Cultural de León, en relación a nombres de menores de edad, lo anterior para proteger sus datos personales así como su intimidad personal y familiar, en términos de lo dispuesto por el artículo 76, 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes, así como los artículos 110, 111 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones I y II Inciso b), 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la clasificación de información como confidencial.** -----

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de clasificación de información como confidencial, **SSI-2026-0826** por parte de la Contraloría Municipal, los datos solicitados son considerados información confidencial al ser concernientes a una persona identificada o identificable y en su caso solo pueden tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la clasificación de información como confidencial, absteniéndose de votar la Licenciada Viridiana**



Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, por ser un tema relacionado con su área. -----


9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por la Secretaría de Seguridad, Prevención y protección Ciudadana, para dar seguimiento a la solicitud **SSI-2026-0832** en relación a **“número de elementos policiales activos, número de cámaras de vigilancia en funcionamiento y en qué zonas, al día 24 de abril del año 2026.”** Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al número de elementos policiales activos, número de cámaras de vigilancia en funcionamiento y en qué zonas, al día 24 de abril del año 2026, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la capacidad de reacción de la institución policial, al estar en posibilidades de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial, y conocer la disponibilidad de puntos de video vigilancia instalados en la ciudad de León, Guanajuato. Dicha información podría ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, el patrimonio municipal y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución de seguridad pública, al tener acceso a datos del estado de fuerza (cantidad total de elementos), que en la actualidad se encuentran activos, así como tener acceso a datos de la disponibilidad de cámaras de video vigilancia. De proporcionar cualquiera de la información mencionada, se podrían dar indicios del estado de fuerza total, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública y contra la vida del personal de la dependencia municipal, que por las acciones que realiza para combatir la delincuencia, son susceptibles de ser objeto de amenazas, ataques, extorsiones, atentados, y otros hechos contra su integridad y su vida. Ya que, de divulgarse la información de número de elementos policiales activos, número de cámaras de vigilancia en funcionamiento y en qué zonas, al día 24 de abril del año 2026, podría ser utilizada para planear acciones de agresión contra la integridad del personal de seguridad pública, al tener datos o indicios del estado de fuerza. Así como para planear acciones para superar el estado de fuerza, vulnerar o entorpecer las operaciones, planes, políticas, programas, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. Así mismo, representa un riesgo demostrable, ya que al tener datos precisos de la cantidad de cámaras de video vigilancia. Ya que estas herramientas suponen un elemento esencial para inhibir conductas delictivas, pues transmiten y graban imágenes en tiempo real en distintos puntos de la ciudad, así mismo, las video grabaciones de cada punto son utilizadas como medios de prueba para substanciar investigaciones y procedimientos legales. La entrega de esta información supondría un antecedente para que cualquier otro dato sobre el estado de fuerza policial y de cámaras de video vigilancia, se entregue vía acceso a la información, y de manera pública, lo que repercutiría en un riesgo demostrable contra la vida del personal en materia de seguridad pública, y un perjuicio directo a la ciudadanía en general, sus derechos humanos, y a la correcta prestación de los servicios y funciones de seguridad pública que se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, pues conlleva el conocimiento específico de la cantidad de personal de Policía vial de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, Guanajuato. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 112 fracciones I y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 107 fracciones I y XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública y la paz social. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifestó lo siguiente: resultó aprobado el acuerdo de reserva por unanimidad de votos de los presentes.**-----

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por la Secretaría de Seguridad, Prevención y protección Ciudadana, para dar seguimiento a la solicitud **SSI-2026-0855**, en relación a **“número de oficiales de Policía Municipal que estuvieron activos durante el año 2025, en el periodo enero a marzo del año 2025 y en el periodo de enero a marzo del año 2026.”** Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al número de oficiales de Policía Municipal que



estuvieron activos durante el año 2025, en el periodo enero a marzo del año 2025 y en el periodo de enero a marzo del año 2026, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la capacidad de reacción de la institución policial, al estar en posibilidades de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial. Dicha información podría ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, el patrimonio municipal y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución de seguridad pública, al tener acceso a datos del estado de fuerza (cantidad total de elementos), que en la actualidad o recientemente se encontraban activos. De proporcionar cualquiera de la información mencionada, se podrían dar indicios del estado de fuerza total, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública y contra la vida del personal de la dependencia municipal, que por las acciones que realiza para combatir la delincuencia, son susceptibles de ser objeto de amenazas, ataques, extorsiones, atentados, y otros hechos contra su integridad y su vida. Dado que la información del número de oficiales de Policía Municipal que estuvieron activos durante el año 2025, en el periodo enero a marzo del año 2025 y en el periodo de enero a marzo del año 2026, supondría una vulneración a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de elementos de seguridad pública. Su difusión supondría una vulneración real a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de los elementos de seguridad pública, al tener conocimiento específico del total de policías municipales con los que se contaba recientemente, y que trabajan diariamente en las labores operativas en materia de seguridad pública. Lo anterior representa un riesgo real, que se debe prevenir para evitar acontecimientos como los suscitados a nivel nacional, estatal y municipal, en los que se ha atentado en contra de las instituciones de seguridad pública, así como un riesgo a la correcta operación de las tareas de seguridad pública en el municipio de León, Guanajuato, poniendo en riesgo la seguridad, la integridad y el patrimonio de la ciudadanía en general y de los elementos de la Policía Municipal. Por lo que cualquier indicio de cómo operan y desarrollan sus actividades diarias, debe protegerse y clasificarse conforme a la normatividad vigente. or lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 112 fracciones I y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 107 fracciones I y XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública y la paz social. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifestó lo siguiente: resultó aprobado el acuerdo de reserva por unanimidad de votos de los presentes.**-----

11.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----


**Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia,
Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**


**Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como
suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.**

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 05 Cinco fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 40° Cuadragésima Sesión Ordinaria del 3° tercer año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.

